



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)**

Rosas (C), dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Dentro del proceso "2020-00068-00-EJECUTIVO SINGULAR" incoado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. contra ROEL LORENO CASTILLO MOPAN, se recibió escrito en donde quien dijo ser abogado externo requirió al Despacho última vez» para que se fije fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 120-221740 y se emita pronunciamiento en relación con el recurso de reposición contra el auto fijado por estado 29 de junio.

Respecto de esta solicitud, se abstendrá el Despacho de pronunciarse en razón a que el peticionario no es parte del proceso y conforme al art. 53 del C. General del Proceso no se encuentra acreditado para intervenir en el presente asunto, pues el hecho de haber sido designado como dependiente judicial de la apoderada del acreedor, solo lo faculta para recibir en un caso dado información, sin que por ello lo habilite a realizar peticiones al Despacho, labor que se encuentra a cargo única y exclusivamente de la apoderada judicial.

Es necesario en esta oportunidad llamar la atención a la apoderada judicial de la entidad crediticia demandante, para que en cumplimiento de las obligaciones que adquirió cuando aceptó el poder y en acatamiento a lo dispuesto por el art. 78 de la Codificación del Proceso, que le impone unos deberes y responsabilidades, no permita que terceros que no tienen ningún interés en el proceso actúen al interior del mismo elevando peticiones que no se encuentran a su cargo.

En consecuencia, se

D I S P O N E :

Primero: ABSTENERSE de dar trámite a la petición incoada por quien se identificó como «Abogado de Planta», con base en lo antes anotado.

Segundo: LLAMAR la atención a la apoderada judicial del banco demandante para que, en acatamiento a lo dispuesto por el art. 78 de la Codificación del Proceso, que le impone unos deberes y responsabilidades, no permita que terceros que no tienen ningún interés en el proceso actúen al interior del mismo elevando peticiones que no se encuentran a su cargo.

NOTIFÍQUESE. -

EL JUEZ,

M
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO ELECTRONICO Número 060, hoy tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


María Amparo Chamiso Medina
SECRETARIA